



REGLAMENTO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

CONTROL DE VERSIONES

Aprobado por Acuerdo de:	Fecha de Aprobación	Fecha de Vigencia	Notas de la versión
Consejo 258-2015-MPT.	23.12.2015	24.12.2015	Establece lineamientos que regulan el régimen de organización y funcionamiento de la Junta General de Accionistas, y por tanto el régimen de convocatoria, preparación, información, concurrencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos.

Responsable de actualización:	Elaborado por:
Junta General de Accionistas	Dpto. de Gestión de Calidad y Proyectos

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 1º Alcance

El objetivo del presente Reglamento consiste en regular el régimen de organización y funcionamiento de la Junta General de Accionistas, y por tanto el régimen de convocatoria, preparación, información, concurrencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos.

Artículo 2º Base Legal

El presente Reglamento de Junta General de Accionistas ha sido elaborado dentro del marco de la Ley General de Sociedades (Ley 26887) y considerando que la Caja Trujillo cuenta con un único accionista, la Municipalidad Provincial de Trujillo, cuya representación en la Junta General de Accionistas recae en el Concejo Municipal Provincial de la Municipalidad Provincial de Trujillo, también recoge lo dispuesto en la *Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N. ° 27972)*

CAPÍTULO II: DEL DESARROLLO DE LA JUNTA

Artículo 3º Lugar de Celebración de la Junta de Accionistas

La Junta General de Accionistas deberá celebrarse en la sede social o en el lugar expresado en la convocatoria. Pudiendo este ser fuera de la localidad correspondiente al domicilio social e inclusive en el extranjero.

Las sesiones de Junta de Accionistas podrán ser de manera, pública, en tanto así lo acuerde la Junta de Accionistas.

Artículo 4º Convocatoria

En tanto no participen otras personas naturales o jurídicas en el capital social de la Caja Trujillo, los acuerdos de la Junta General de Accionistas serán tomados por el Consejo Municipal Provincial. Las convocatorias se realizarán conforme lo establece la Ley General de Sociedades.

Artículo 5º Disponibilidad de Proyectos y Mociones

Desde el día de la convocatoria de la Sesión del Concejo Municipal, los documentos, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la sesión deben remitirse a los regidores del consejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo en las oficinas de la Municipalidad o en el lugar de celebración de la sesión, durante el horario de oficina.

El Consejo Municipal puede solicitar con anterioridad a la sesión, o durante el curso de ella, los informes o aclaraciones que estimen necesarios acerca de los asuntos comprendidos en la convocatoria. El alcalde, o quien convoque, está obligado a proporcionárselos, en el término perentorio de 5 (cinco) días hábiles, bajo responsabilidad.

El requerimiento de información de los regidores se dirige al alcalde o quien convoca la sesión.

Artículo 6º Quórum de Asistencia y Acuerdos

El quórum para las sesiones del Concejo Municipal es de la mitad más uno de sus miembros hábiles.

Los acuerdos por el Concejo Municipal serán adoptados por mayoría calificada o mayoría simple. El Alcalde tiene voto dirimente.

Para efectos del cómputo del quórum y las votaciones de Concejo Municipal, se considera en el número legal de miembros del Concejo Municipal, al alcalde y los regidores. Se considera número hábil de regidores, el número legal menos el de los regidores con licencia y suspendidos.

Artículo 7º Actas

Las sesiones de Junta General de Accionistas y los acuerdos adoptados en ella deberán constar en acta que exprese un resumen de lo acontecido en la reunión. Las actas pueden asentarse en un libro especialmente abierto a dicho efecto en hojas sueltas o en cualquier otra forma que permita la Ley. Cuando consten en libros o documentos estos deben ser legalizados conforme a Ley.

Los acuerdos tomados por el Concejo Municipal Provincial se remitirán a la Caja Trujillo y se insertaran en el Libro de Actas de la Junta General de Accionistas.

CAPÍTULO III: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 8º Junta Obligatoria Anual

La Junta General de Accionistas debe reunirse obligatoriamente cuando menos una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico le corresponde a esta:

- a. Aprobar o desaprobado la gestión social y los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros del ejercicio anterior. La desaprobación deberá fundarse en razones justificadas debidamente sustentadas mediante informe técnico.
- b. Disponer de las utilidades que hubiese. Las que podrán destinarse a los fines a que se contrae el último párrafo del art. 4º del D.S. N° 157-90-EF.
- c. Modificación de Estatutos, en caso de aumento de capital por capitalización de utilidades.
- d. Fijar la retribución de los Directores.

Artículo 9º Junta de Accionistas

Conforme al art. 24º del Estatuto Social le compete a la junta general de accionistas lo siguiente:

- a. Aprobar la Memoria Anual.
- b. Modificar el estatuto social en función a la propuesta que formule el Directorio.
- c. Aumentar o reducir el capital en función a la propuesta que formule el Directorio.
- d. Disponer investigaciones y auditorias especiales.
- e. Acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la sociedad. Así como resolver sobre su liquidación en función de la propuesta que formule al Directorio.
- f. Nominar a los miembros del Directorio de conformidad con las normas que emita la Superintendencia de Banca y Seguros.
- g. Declarar la vacancia de los miembros del Directorio, en caso los designantes hayan ejercitado su facultad de remoción de su representante de conformidad con la normatividad correspondiente.
- h. Emitir obligaciones.
- i. Resolver sobre los demás asuntos que les sean propios, conforme al Estatuto y sobre cualquier otro consignado en la convocatoria.

Artículo 10º Asignación de Viáticos

Los representantes de la Junta General de Accionistas, que asistan a eventos en representación de Caja Trujillo, se les asignarán viáticos, con cargo a la correspondiente justificación documental según las normas internas de Caja Trujillo.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento deja sin efecto cualquier lineamiento que contravenga las disposiciones contenidas en el presente documento.